



## RESOLUCION ARBITRAL INTERCLUBS 24-17

Recibida la reclamación del Club Ibi finalizada la ronda del 9 de marzo de 2024 en el encuentro Ibi B vs Alicante B en Primera Provincial Alicante.

En la misma el Club Ibi reclama que el Alicante ha presentado en la alineación de su Equipo B un tablero vacío, y que el equipo de rango inferior C ha presentado alineación completa, por lo que solicita que se aplique la penalización de alineación indebida.

El RGC establece que

*“Artículo 68.5.- Se define tablero vacío cuando no se pone ningún nombre. Necesariamente sólo se podrán dejar tableros vacíos en los últimos tableros del último equipo que posea un club. Incumplir esta disposición supone una alineación indebida aplicando el Art. 56*

*“Artículo 56.- Pierde el encuentro el equipo que realice una alineación indebida, independientemente de la intencionalidad de la misma, concediéndose al equipo oponente los puntos del encuentro y el resultado de victoria en todos los tableros.”*

Por lo que establezco que el resultado final del encuentro es:

Ibi B – Alicante B: 8 a 0.

Ocho puntos a cero puntos.

Las partidas que se han disputado serán válidas para el computo de Elo.

Pongo además en vuestro conocimiento vuestro derecho de apelar mi decisión de acuerdo al artículo 72 del RGC.

**Artículo 72** *“La firma del acta de un encuentro sin incidencias supone la aceptación y reconocimiento por las partes firmantes de lo que en ella se refleja, siempre y cuando el original y ambas copias tengan el mismo contenido. En el caso de que un Club quisiera hacer una reclamación referente a una posible alineación indebida, posteriormente a la disputa del encuentro, dispone de 48 horas desde el horario de inicio oficial de la ronda. Esta reclamación la realizará por correo electrónico al Árbitro principal del Torneo, quien tomará una decisión y la comunicará a los equipos implicados en un plazo de hasta 24 horas de recibida la misma. La decisión del Árbitro es recurrible por lo que el club implicado que lo considere oportuno podrá presentar una reclamación al Comité de Competición (CC) en el plazo de 48 horas desde recibida la respuesta arbitral. La reclamación por parte de los Clubs se podrá presentar, en la Federación en horario de atención al público, a través de correo certificado o, siempre que el Club del denunciante se acoja a lo prevenido en la Disposición Adicional Segunda, a través de correo electrónico. A los efectos de este artículo, se entenderá presentada la reclamación en plazo siempre que se acredite haber enviado el correo certificado o el correo electrónico durante su transcurso. A estos efectos, se presumirá, si hubiera extravío o problemas en la apertura del*



*correo electrónico, que el contenido de la carta certificada o el del correo en elementos enviados del reclamante o en bandeja de entrada de la FECV, es una reclamación por alineación indebida.”*

Hernán Siludakis  
Árbitro principal  
Interclubs 2024